

DECRETO SUPREMO N° 17413

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que por R. S. No 187925 de fecha 11 de julio de 1978, se concedió liberación en favor de la H. Alcaldía Municipal de Cochabamba, el pago de los derechos arancelarios e impuesto adicional y recargo adicional del 3 %, recargo aduanero del 3 % y 5 % referidos a levantamiento y reconocimiento de mercadería e importes municipales, por renta interna en el trámite de nacionalización de 2.000 (dos mil) toneladas de betún asfáltico, con valor CIF - Aduana de \$us. 534.500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que el mencionado Decreto se obligó el pago de la tasa del 0,5 % tributable a la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros, gravamen del 1 % Pro - Desarrollo del Noroeste, uso de timbres del 10 % sobre el monto liberado según Decreto Ley No 14280 de 31 de diciembre de 1976 y la tasa retributiva de servicios prestados para cuyo cómputo debe tomarse en cuenta a partir del 19 de julio de 1976, de acuerdo con el Art. 8o del D. S. No 11186 de 23 de noviembre de 1973;

Que por tratarse de un servicio público que interesa a la colectividad de la ciudad de Cochabamba, corresponde otorgarle un tratamiento de excepción por esta única vez;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Por vía de excepción se dispone que la presente liberación, para la importación de 2.000 toneladas de betún asfáltico, queda exento del pago de los derechos y gravámenes que establece el D. S. No 17184 de fecha 18 de enero de 1980, ampliándose los efectos de la R. S. No 187925 de fecha 11 de julio de 1978, mediante el presente instrumento legal.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Gastón Araoz Levy, Antonio Arnez Camacho, Walter Nuñez Rivero, Jaime Ponce García, Adolfo Aramayo Anze, Carlos Carrasco Fernandez, Ernesto Rivero Villarroel, Juan Carlos Navajas, Raúl Jimenez Sanjinez, Jorge Gutierrez: del Rio, Mario Viscarra Ayala, Manuel Cuevas Aguilera, Hugo Palazzi Moscoso, Ernesto Wende Frankel, Salvador Romero Pittari, Elba. Ojara de Jemio.